### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



# Resolución Directoral Nº 125 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 0 8 MAR, 2016

#### VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 21, formulada por el Consorcio Cogafe Cajamarca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

### **CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública Nº 030-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A., para la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", por la suma de S/. 8'584,389.20, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, por la Carta N° 85-2016/CONSORCIO COGAFE CAJAMARCA, presentada el 20 de febrero de 2016, al Inspector de obra, el Ingeniero Jose Remuzgo Lora, el referido Consorcio solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 21 por 17 días calendario, sustentándola en la causal abierta "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, porque continua la demora por parte de la Entidad en emitir su pronunciamiento respecto al expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 04 por Mayores Metrados, cuya no ejecución señala, afectan las partidas relativas a la compactación de la plataforma del dique, que forman parte de la ruta critica de la obra; asimismo, ampara su solicitud en lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando para el efecto, copias del cuaderno de obra pertinentes, copia de la Carta N° 68-2015-CONSORCIO COGAJE CAJAMARCA, y copia de "Declaración Jurada de Renuncia a Mayores Gastos Generales", por la presente ampliación de plazo, entre otros documentos;

Que, con el Informe N° 008-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS-INSPECTOR DE OBRA/JRL, de fecha 29 de febrero de 2016, el referido Inspector de la obra se pronuncia sobre la solicitud de la empresa ejecutora de la Obra referida precedentemente;









Que, la Inspección refiere en el acotado informe, que la solicitud, cuantificación y sustentación de la Ampliación de Plazo N° 21, fue efectuada por el Contratista dentro del plazo que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que de las anotaciones efectuadas en los asientos N° 988, 994, 1000 y 1004, del cuaderno de obra de fechas 04, 10, 16 y 20 de febrero de 2016, respectivamente, se advierte que la empresa Contratista a través de su Residente de obra dejó constancia que aun no hay respuesta por parte de la Entidad respecto al referido Presupuesto Adicional de Obra N° 04 por Mayores Metrados, cuya no ejecución señala, afectan la ruta critica de la obra;

Que, en relación a la cuantificación de días por la afectación de la ruta critica por la causal invocada, indica que del análisis del calendario PERT-CPM, puede verificarse que las partidas relleno con material gravo-arcilloso, transporte de material granular 120 M<D< 1.9 Km., partidas que conforman el Adicional N° 04, su no ejecución afectan la compactación de la plataforma del dique, cuyos trabajos señala forman parte de la ruta critica de la obra, afectando directamente el plazo de ejecución contractual; que el inicio de la causal refiere, se considera a partir del 04 de febrero de 2016 (asiento N° 988 del cuaderno de obra), y su término parcial el 20 de febrero de 2016 (asiento N° 1004, y Carta N° 85-2015/CONSORCIO COGAFE CAJAMARCA), contabilizándose en consecuencia, 17 días de paralización; finalmente, el Inspector de obra, luego del análisis y conclusiones arribadas, recomienda aprobar la solicitud del Contratista, prorrogándose el termino de obra para el 08 de marzo de 2016.

Que, mediante el Informe N° 027-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DSPLL, del 02 de marzo de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha efectuado la revisión y el análisis del expediente de la presente ampliación de plazo, concluyendo que el Contratista ha cumplido con sustentar debidamente la causal que sustenta su pedido, y con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que las partidas afectadas por la causal invocada se encuentran dentro de la ruta crítica de la obra, afectando de esta forma el plazo de ejecución de obra; por lo que, concordante con las conclusiones de la Inspección antes referidas, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 21 por 17 días calendario, contabilizados del 21 de febrero al 08 de marzo de 2016;

Que, mediante el Memorando Nº 0457-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 02 de marzo de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informe técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar la referida Ampliación de Plazo Nº 21 por 17 días calendario;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando Nº 756-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 02 de marzo de 2016, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Nº 21, recomendado su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal Nº 170-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que se sustenta la Ampliación de Plazo Nº 21, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201°, que establece "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad









## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



# Resolución Directoral Nº J25 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales....", se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 21 por 17 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por haber renunciado expresamente a dicho concepto el Contratista a través de la "Declaración Jurada de Renuncia a Mayores Gastos Generales" de fecha 22 de febrero de 2016, que obra en el expediente materia de la presente Resolución;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 01570-2006-AG;

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo Nº 21 por 17 (diecisiete) días calendario formulada por el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Cogafe Cajamarca, al Inspector de obra, el Ingeniero José Remuzgo Lora, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Registrese y comuniquese.

SE AGRICULTO Y RIEGO OF THE SOLUTION OF THE SO

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE





